

IICA/CE/Res.344(XXI-O/01)  
26 julio 2001  
Original: español

**RESOLUCION N° 344**

**FINANCIAMIENTO DEL FONDO REGULAR PARA LOS AÑOS 2002 Y 2003  
Y DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA EL AÑO 2002**

El COMITÉ EJECUTIVO en su Vigésima Primera Reunión Ordinaria,

VISTO:

El Documento IICA/CE/Doc.387(01), "Programa Presupuesto 2002-2003",

CONSIDERANDO:

Que la Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), establece:

En su Artículo 8.b que la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) tendrá como atribución "aprobar el Programa-Presupuesto bienal y fijar las cuotas anuales de los Estados Miembros";

En su Artículo 23 que "los Estados Miembros contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales fijadas por la Junta, conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos"; y

En su Artículo 14 que el Comité Ejecutivo tendrá como atribución "examinar el Proyecto de Programa-Presupuesto bienal que el Director General somete a la Junta y hacer las observaciones y recomendaciones que crea pertinentes";

Que en esta Reunión los delegados emitieron comentarios y observaciones a la propuesta presentada por el Director General que requieren ajustes en la asignación detallada de recursos por prioridades temáticas para el año 2002;

Que debido a que en el año 2002 asumirá una nueva administración que requiere de la flexibilidad necesaria para proponer la asignación detallada de recursos para el período 2003, el Director General ha presentado una propuesta de Programa Presupuesto con una asignación detallada de fondos solamente para el 2002, proponiendo una cifra global para el 2003;

RESUELVE:

1. Recomendar a la Junta Interamericana de Agricultura que, en su Decimoprimer Reunión Ordinaria apruebe como asignación global para el Programa-Presupuesto 2002-2003 el monto de US\$30,000,000 anuales del Fondo Regular.
2. Encomendar al Director General la preparación de una versión ajustada de la distribución de los recursos para el año 2002, la cual deberá recoger las sugerencias, comentarios y observaciones, verbales y escritas, formulados durante esta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo. Dicha versión será enviada, a más tardar, el 31 de agosto del presente año a todos los Estados Miembros para comentarios adicionales que permitan que el Director General pueda preparar el proyecto de Programa Presupuesto, para ser sometido a la consideración de la Decimoprimer Reunión Ordinaria de la JIA, en el plazo que determinan las normas vigentes.
3. Recomendar a la Junta Interamericana de Agricultura que, en su Décimoprimer Reunión Ordinaria:
  - 3.1 Autorice al Comité Ejecutivo, en su Vigésimosegunda Reunión Ordinaria, a realizarse en el año 2002, para que apruebe la asignación detallada para el período 2003, por un monto total de US\$30.000.000 del Fondo Regular;
  - 3.2 Establezca que en los años 2002 y 2003, para financiar el Fondo Regular, los Estados Miembros aportarán en conjunto cuotas por un monto de US\$27,508,680 anuales; según las cantidades que se indican en la Escala de Cuotas que se adjunta a esta Resolución como "Anexo A" y que el Instituto prevé recibir US\$2,491,320 anuales de ingresos misceláneos;
  - 3.3 Autorice al Director General a efectuar transferencias entre los capítulos del Programa-Presupuesto, siempre que el total de las

mismas no aumente o disminuya los capítulos en más de un 10% y no afecte sustancialmente las prioridades aprobadas;

- 3.4 Autorice al Director General a realizar los ajustes necesarios en la asignación de recursos recomendados en esta Resolución, en el caso de que los ingresos de cada uno de los ejercicios resulten inferiores a los estimados. El Director General informará de esta circunstancia al Comité Ejecutivo y a la JIA; e
- 3.5 Instruya al Director General para que cualquier aporte de recursos del Fondo Regular recibido que sobrepase el monto total aprobado para el bienio y los saldos de partidas no gastadas que no estén comprometidas, ingresen al Subfondo de Trabajo del Fondo Regular.

## ANEXO A

ESCALA DE CUOTAS  
2002-2003  
(US\$)

ESTADOS MIEMBROS	% OEA		% IICA		MONTO IICA	
	2002	2003	2002	2003	2002	2003
Antigua y Barbuda	0.02	0.02	0.02	0.02	5,502	5,502
Argentina	4.90	4.90	4.90	4.90	1,347,925	1,347,925
Bahamas	0.07	0.07	0.07	0.07	19,443	19,443
Barbados	0.08	0.08	0.08	0.08	22,007	22,007
Belice	0.03	0.03	0.03	0.03	8,253	8,253
Bolivia	0.07	0.07	0.07	0.07	19,256	19,256
Brasil	8.55	8.55	8.55	8.55	2,351,992	2,351,992
Canadá	12.36	12.36	12.36	12.36	3,399,881	3,399,881
Chile	0.54	0.54	0.54	0.54	148,547	148,547
Colombia	0.94	0.94	0.94	0.94	258,582	258,582
Costa Rica	0.13	0.13	0.13	0.13	35,761	35,761
Dominica	0.02	0.02	0.02	0.02	5,502	5,502
Ecuador	0.18	0.18	0.18	0.18	49,516	49,516
El Salvador	0.07	0.07	0.07	0.07	19,256	19,256
Estados Unidos de América	59.47	59.47	59.47	59.47	16,359,412	16,359,412
Grenada	0.03	0.03	0.03	0.03	8,253	8,253
Guatemala	0.13	0.13	0.13	0.13	35,761	35,761
Guyana	0.02	0.02	0.02	0.02	5,502	5,502
Haití	0.07	0.07	0.07	0.07	19,256	19,256
Honduras	0.07	0.07	0.07	0.07	19,256	19,256
Jamaica	0.18	0.18	0.18	0.18	49,516	49,516
México	6.08	6.08	6.08	6.08	1,672,528	1,672,528
Nicaragua	0.07	0.07	0.07	0.07	19,256	19,256
Panamá	0.13	0.13	0.13	0.13	35,761	35,761
Paraguay	0.18	0.18	0.18	0.18	49,516	49,516
Perú	0.41	0.41	0.41	0.41	112,786	112,786
República Dominicana	0.18	0.18	0.18	0.18	49,516	49,516
San Kitts y Nevis	0.02	0.02	0.02	0.02	5,502	5,502
San Vicente y las Granadinas	0.02	0.02	0.02	0.02	5,502	5,502
Santa Lucía	0.03	0.03	0.03	0.03	8,253	8,253
Suriname	0.07	0.07	0.07	0.07	19,256	19,256
Trinidad y Tobago	0.18	0.18	0.18	0.18	49,516	49,516
Uruguay	0.26	0.26	0.26	0.26	71,523	71,523
Venezuela	3.20	3.20	3.20	3.20	880,278	880,278
<b>SUB TOTAL</b>	<b>98.76</b>	<b>98.76</b>	<b>98.76</b>	<b>98.76</b>	<b>27,167,572</b>	<b>27,167,572</b>
Cuba <sup>1</sup>	1.24	1.24	1.24	1.24	341,108	341,108
<b>TOTAL CUOTAS</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>27,508,680</b>	<b>27,508,680</b>
<b>INGRESOS MISCELANEOS</b>					<b>2,491,320</b>	<b>2,491,320</b>
<b>TOTAL FONDO REGULAR</b>					<b>30,000,000</b>	<b>30,000,000</b>

<sup>1</sup> Se incluye solamente para efectos de distribución del total de cuotas.